

LOS DOS REGIONALISMOS

HAY dos regionalismos: el de la autonomía y el de la solidaridad. A las comunidades les ocurre lo mismo que a las personas: cuanto más ahondan en su intimidad y reafirman lo propio, tanta mayor capacidad adquieren para sentir con los demás. El regionalismo de la autonomía ha de asentarse sobre esta idea clave: la región como ente de gobierno, no como ente de administración. Según el jurista italiano Barberá, por no haberlo respetado así la praxis posterior a la Constitución de 1947, no ha tenido allí tanto éxito como se esperaba el regionalismo.

Partiendo de esta idea tan clara, huelga toda discusión sobre "federalismo" o "regionalismo", y no procede ya utilizar, ni siquiera en sentido relativo, la palabra "nación". Lo importante es reconocer a la región como ente político, no como mero escalón administra-

tivo, según lo venía haciendo aquella postura que Robert Lafont llama "descentralización descendente".

La terminología de "nacionalidades" resulta en España jerarquizante, como si hubieran de surgir ante el Derecho regiones de primera y de segunda, pero, además, es muy poco europea, siendo así que allí predomina claramente la de "región" (Italia, Francia), utilizándose también la de "país" o "territorio", pero nunca la de "nación", dentro de otra de las nueve naciones que integran la CEE, y, por supuesto, de lo que se habla es de la "Europa de las regiones".

La región ente de gobierno ha de contar con una asamblea legislativa, elegida por sufragio directo, y con un poder ejecutivo, emanación de aquella. Pero aquí empiezan los problemas. ¿Cuáles serán las ma-

terias reservadas a la nación? ¿Cómo se coordinarán las leyes regionales con las leyes cuadro de carácter general y cómo articular el ejecutivo en sus dos escalones?

Un criterio podría ser éste: en todas aquellas materias que toman en cuenta el territorio como tal, allí donde éste aparezca siendo el protagonista del desarrollo, procede la legislación regional. Es evidente que la política exterior se reservará a la nación y que la agricultura, por ejemplo, corresponderá a la región; mas, para que se vean las dificultades del asunto, ¿quid en materia de precios agrarios? No parece que en ello puedan intervenir las instancias regionales. Problemas de este tipo surgirán por doquier. Corresponderá a un alto tribunal resolverlos.

AHORA bien, si el regionalismo se ve en la perspectiva europeísta, como parece obvio, contaremos con nuevas soluciones: ese tema de precios agrarios, por seguir con el ejemplo, no correspondería ni a la región ni a la nación, sino a la comunidad.

Por supuesto, la región no podría legislar libremente como un Estado soberano, sino dentro de unos principios generales establecidos en leyes cuadro respetando el interés nacional y el de las demás regiones. En el único precedente que tenemos de ley agraria regional —la de cultivos, de 12 de abril de 1934, obra de la Generalitat catalana— así se hizo, ajustándose al espíritu de la ley de Reforma Agraria de 1932 (Balcalls).

Y, por último, existe una demanda de parlamentos regionales muy generalizada? Una reciente encuesta inglesa constató que tal demanda era escasa en el Reino Unido y, en efecto, acaba de establecerse la Asamblea regional tan sólo para Gales y Escocia, con reserva nacional del tema financiero y limitadas facultades. En España podríamos llevarnos sorpresas, pues últimamente se ha agudizado el sentimiento autonomista fuera de los ámbitos tradicionalmente conocidos como "nacionalistas". El

**Alberto BALLARIN
MARCIAL**

(Continúa en pág. sigte.)

LOS DOS REGIONALISMOS

(Vieje de la pág. anterior)

hóte vigoroso de alianzas, grupos, partidos y asociaciones regionalistas a lo largo y a lo ancho de nuestra geografía es significativo. Ahora el grito es éste: "fueros, sí, pero para todos".

En cuanto al ejecutivo, podemos imaginar cuántas dificultades habría para la delimitación de competencias, si bien podrían superarse desarrollando la técnica actual de los "convenios" con las instancias centrales.

Y por cierto que no será de poca monta el problema planteado por el caso de Navarra a la hora de constitucionalizar el regionalismo español, pues su autonomía no se basa tanto en la idea de la región—ente de gobierno—como en viejas raíces históricas que llevaron al principio "pactista". Veamos algo relacionado con su compilación foral, aprobada por ley que se sustrajo a las Cortes.

EN la materia de arrendamientos rústicos se dictan allí normas muy conservadoras—libertad de pacto—que no guardan armonía con la legislación general sobre contratos agrarios. Ahora bien, la compilación expresa que su texto no puede ser alterado por leyes posteriores que no hayan sido "recibidas" en Navarra. ¿Quiere ello decir que una reforma de arrendamientos o una típica "reforma agraria" tendría que ser aceptada expresamente por Navarra? Ahí queda el tema para que se vean las dificultades que derivan de todo planteamiento federalista.

Las mayores dificultades surgirán inicialmente a la hora de delimitar las regiones. En la CEE se preconizan los grandes espacios, y así parece lógico que sea para que un territorio histórico geográfico, vertebado en torno a una jerarquía de núcleos urbanos de importancia cultural y económica, pueda funcionar con autonomía, sien-

do verdaderamente una "región".

Podríamos citar una larga serie de mapas regionales, con regiones unánimemente aceptadas y otras dudosas. Lo único evidente es que ello dependerá de la voluntad popular y toda delimitación se flexibilizará regulando la posibilidad de agruparse las regiones o de modificarlas democráticamente sus linderos.

Quede por hoy esbozada esta problemática esencial del regionalismo de las autonomías, para tratar otro día del otro aspecto, el regionalismo de la solidaridad—que es inseparable del otro—, como lo dice el historiador Carlos Seco: "La concepción federativa—o la apertura progresiva a las autonomías regionales—no debe ser desechada como un posible camino hacia el mañana. Pero una solución cuya base esté en la reestructuración federal de España sólo puede plantearse sustituyendo centralismo por solidaridad."

**ALBERTO BALLARIN
MARCIAL**